

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

|                                                 |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |                      |
|-------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| <b>Denominación del Expediente:</b>             |                     | EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER.                    |                   |                      |
| <b>Plazo de ejecución del contrato:</b>         |                     | VEINTISIETE (27) MESES                                                                                                                                                                                                                                          |                   |                      |
| <b>Presupuesto de licitación:</b>               |                     | <b>(A) BASE<br/>IMPONIBLE</b>                                                                                                                                                                                                                                   | <b>IVA: (21%)</b> | <b>TOTAL CON IVA</b> |
|                                                 |                     | 21.949.420,75 €                                                                                                                                                                                                                                                 | 4.609.378,36 €    | 26.558.799,11 €      |
| <b>(B)<br/>Importe máximo de:</b>               | <i>Prórrogas:</i>   | ..... € (Sin IVA)                                                                                                                                                                                                                                               |                   |                      |
|                                                 | <i>Modificados:</i> | 2.150.275,73 € (Sin IVA)                                                                                                                                                                                                                                        |                   |                      |
|                                                 | <i>Suministros:</i> | ..... € (Sin IVA)                                                                                                                                                                                                                                               |                   |                      |
|                                                 | <i>Servicios:</i>   | ..... € (Sin IVA)                                                                                                                                                                                                                                               |                   |                      |
|                                                 | <i>...</i>          | ..... € (Sin IVA)                                                                                                                                                                                                                                               |                   |                      |
| <b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>       |                     | 24.099.696,48 € (Sin IVA)                                                                                                                                                                                                                                       |                   |                      |
| <b>Procedimiento de adjudicación</b>            |                     | <b>Criterios de Adjudicación</b>                                                                                                                                                                                                                                |                   |                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Abierto     |                     | <input type="checkbox"/> Un solo criterio<br><input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)                                                                                                                               |                   |                      |
| Posibilidad de Financiación con fondos europeos |                     | <input type="checkbox"/> Fondos Europeos CEF (Mecanismo Conectar Europa)<br><input checked="" type="checkbox"/> Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)<br><input type="checkbox"/> Fondos Next Generation EU (MRR)<br><input type="checkbox"/> Sin Fondos |                   |                      |

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras incluidas en los siguientes proyectos de construcción:

1. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE aprobado técnicamente el 29 de diciembre de 2023.
2. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER aprobado técnicamente el 29 de diciembre de 2023.

Las actuaciones que contemplan estos dos proyectos se desarrollan en el término municipal de MADRID, en las estaciones subterráneas de cercanías de Doce de Octubre y Puente Alcocer.

La estación subterránea de Cercanías de **Doce de Octubre** es una estación ferroviaria subterránea situada bajo la calle del Doctor Tolosa Latour, junto al hospital homónimo en el barrio de Almendrales del distrito de Usera en Madrid. Se localiza en el punto kilométrico 4+500 de la línea 920 y pertenece a la Línea de Cercanías C-5 Móstoles - El Soto - Atocha - Fuenlabrada - Humanes. Su acceso se realiza por la calle Doctor Tolosa Latour y Tomelloso, a través de dos accesos situados en los laterales de la vialidad. Consta de dos niveles soterrados: vestíbulo de la estación, de superficie 309 m<sup>2</sup>, y dos andenes laterales en alineación recta y pendiente horizontal de 250 m de longitud y anchura media de 4,00 m.

La cota de la planta de vestíbulo es de aproximadamente -4,80 m respecto al nivel calle, y la conexión se realiza mediante escaleras fijas.

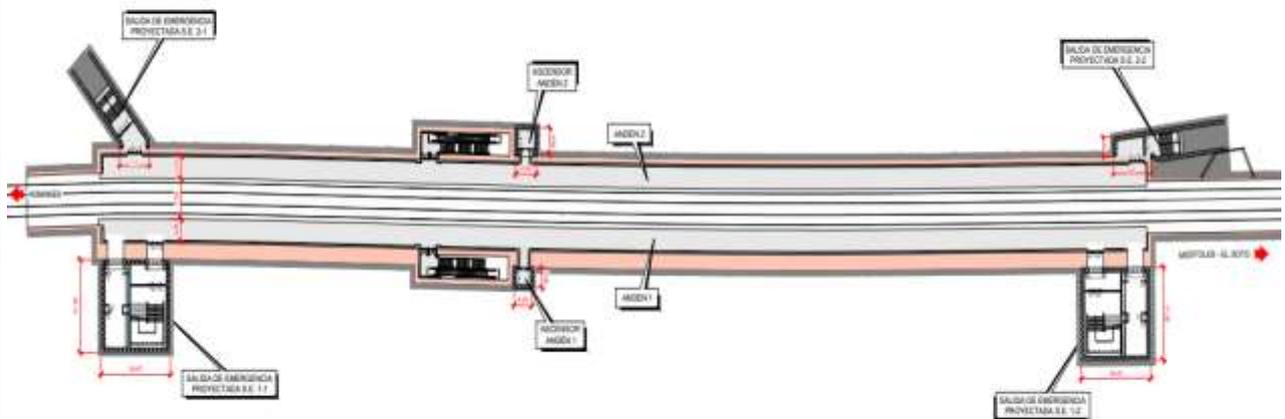


La cota de la planta de andenes es en torno a  $-5,40$  m respecto al vestíbulo y las conexiones con el nivel superior se realizan a través de un bloque de una escalera fija y una mecánica por andén. La estación carece de acceso para personas de movilidad reducida.

Tras la realización en 2020 del "Estudio de incendio y evacuación en la estación de Doce de Octubre, línea de cercanías Madrid C5: Tramo Atocha – Humanes" se concluyó que para garantizar la evacuación de pasajeros y usuarios de la estación hasta una zona segura era necesario realizar las siguientes actuaciones:

- Ejecución de nuevas salidas de emergencia de andenes.
- Control de humos.
- Adecuación de las instalaciones asociadas a las nuevas salidas de emergencia.

Es por ello, que el objeto del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE" es mejorar la evacuación y la ventilación de esta estación ferroviaria de Doce de Octubre, y a tal efecto se proyectan cuatro salidas de emergencia, dos pozos de ventilación, así como las pertinentes instalaciones de protección contra incendios. También se incluye el diseño de tres nuevos ascensores.



*Estación Doce de Octubre. Situación Proyectada. Planta Nivel Andén.*

Las salidas de emergencia consisten en cuatro escaleras de emergencia, dos por andén y una en cada testero. En todos los casos, comunican directamente los andenes con la calle. Tienen una anchura útil de  $3,90$  metros y se alojan en unos nuevos recintos de pantallas que se ejecutan a tal efecto mediante pilotes secantes en el entorno de la estación ferroviaria existente.

En el caso de los recintos de pantallas situados junto al andén 1, serán compartidos por las nuevas salidas de emergencia, así como por las instalaciones de ventilación necesarias.

Asimismo, las salidas de emergencia se han dotado de zonas refugio para facilitar la evacuación de personas con movilidad reducida.



Respecto al resto de elementos de la estación, se han previsto elementos de compartimentación de incendios, que permiten el uso de los elementos de comunicación existentes en caso de incendio.

Con respecto de las instalaciones, se ha proyectado renovar la señalización de evacuación con objeto de adecuarla a las nuevas salidas que se van a ejecutar. Asimismo, se reponen todas aquellas instalaciones existentes afectadas por la ejecución de estas nuevas salidas (luminarias, señalización, cableado, etc.).

En la caverna de andenes se contempla también la instalación de un nuevo sistema de detección automática de incendios, de humo y de calor, así como la ampliación de pulsadores de alarma, todo ello controlado por una nueva central de incendios analógica que reemplazará a la preexistente. En la referida caverna de andenes, además de ampliar el número de extintores, se ha considerado la instalación de un nuevo sistema de extinción contra incendios mediante columna seca.

Se ha proyectado también un sistema de ventilación mecánica consistente en dos pozos de ventilación, cada uno en un testero de la estación, que permitirán realizar un control efectivo de los humos generados durante un posible incendio.

Por último, y como resultado del análisis efectuado de la normativa existente y de los medios de acceso actuales a la estación, se ha detectado, como acción principal a desarrollar en términos de accesibilidad, garantizar la existencia de un recorrido libre de obstáculos desde los accesos a la estación hasta el nivel de andenes mediante la ubicación de tres ascensores en las posiciones más ventajosas para la interconexión de todos los niveles de la estación.

La estación Subterránea de Cercanías de **Puente Alcocer** es una estación ferroviaria subterránea situada bajo la intersección de las calles Eduardo Barreiros y Alcocer, en el barrio de Los Ángeles del distrito de Villaverde en Madrid. Se localiza en el punto kilométrico 6+200 de la línea 920 y pertenece a la Línea de Cercanías C-5 Móstoles - El Soto - Atocha - Fuenlabrada - Humanes.

Su acceso se realiza desde la calle Alcocer, a través de un edificio de servicios de una planta. Consta de vestíbulo de la estación, a nivel calle, de superficie aproximada 200 m<sup>2</sup>, y de un nivel soterrado, con dos andenes en alineación recta de unos 250 m de longitud y anchura media de 4,00 m.

La planta de vestíbulo está a la misma cota que la calle a la que da frente. La cota de la planta de andenes es en torno a -6.00 m respecto al vestíbulo. La salida al vestíbulo de esta estación se encuentra al final del andén por el lado de Villaverde Alto y las conexiones con el nivel superior se realizan a través de un bloque de una escalera fija y una mecánica por andén.

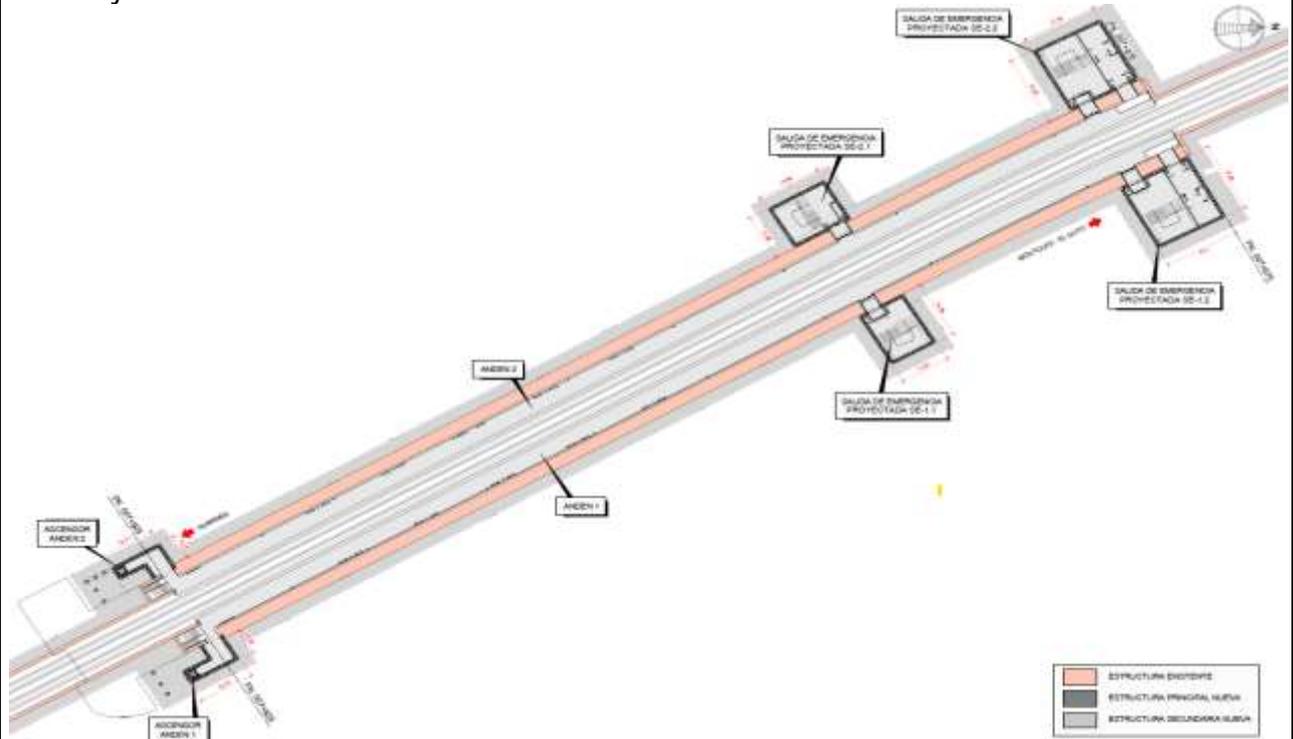
La estación carece de acceso para personas de movilidad reducida.

Tras la realización en 2020 del "Estudio de incendio y evacuación en la estación de Puente Alcocer, línea de cercanías Madrid C5: Tramo Atocha - Humanes", y una vez analizados los tiempos y las condiciones ambientales de evacuación (temperatura, concentración de CO y concentración de humo en la ruta de evacuación), se concluyó que, si bien todo el pasaje del tren y los usuarios de la estación serían capaces de alcanzar una zona segura en caso de evacuación de la estación, al no existir salidas de emergencia a lo largo del andén la evacuación se debería realizar por los tramos del túnel hasta alcanzar la zona segura del mismo, por lo que era recomendable realizar una serie de actuaciones:

- Ejecución de nuevas salidas de emergencia de andenes.
- Control de humos.
- Adecuación de las instalaciones asociadas a las nuevas salidas de emergencia.



Es por ello, que el objeto del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE **PUNTE ALCOCER**" es mejorar la evacuación y la ventilación de esta estación ferroviaria de Puente Alcocer, y a tal efecto se proyectan cuatro salidas de emergencia, dos pozos de ventilación, así como las pertinentes instalaciones de protección contra incendios. También se incluye el diseño de dos nuevos ascensores.



*Estación **Puente Alcocer**. Situación Proyectada. Planta nivel andén*

Las salidas de emergencia consisten en cuatro escaleras de emergencia, dos por andén, que comunican directamente los andenes con la calle. Tienen una anchura útil de 4,10 metros y se alojan en unos nuevos recintos de pantallas que se ejecutan a tal efecto mediante pilotes secantes en el entorno de la estación ferroviaria existente. Los recintos de pantallas situados junto al testero Móstoles – El Soto, serán compartidos por las nuevas salidas de emergencia y por las instalaciones de ventilación necesarias. Las salidas de emergencia se han dotado de zonas refugio para facilitar la evacuación de personas con movilidad reducida.

Respecto al resto de elementos de la estación, se han previsto elementos de compartimentación de incendios, que permiten el uso de los elementos de comunicación existentes en caso de incendio.

En lo que afecta a las instalaciones, se ha proyectado renovar la señalización de evacuación con objeto de adecuarla a las nuevas salidas que se van a ejecutar. También se actualizan las instalaciones de PCI con nuevos sistemas de detección y alarma.

Se ha proyectado también un sistema de ventilación mecánica consistente en dos pozos de ventilación en el testero Atocha, que permitirán realizar un control efectivo de los humos generados durante un posible incendio.

Por último, se ha detectado, como acción principal a desarrollar en términos de accesibilidad, garantizar la existencia de un recorrido libre de obstáculos desde los accesos a la estación hasta el nivel de andenes para lo que se ha previsto la ubicación de dos ascensores que comuniquen el nivel de vestíbulo con el nivel de andenes.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad

La ejecución de los proyectos referidos se enmarca en las actuaciones que corresponde realizar a Adif en cuanto que es el Administrador que tiene atribuidas la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias.

En particular, se trata de ejecutar unos trabajos que además de mejorar la accesibilidad, son imprescindibles para la construcción y puesta en servicio de un conjunto de actuaciones que garanticen, en caso de incendio, la evacuación de pasajeros y usuarios de las estaciones de cercanías de Doce de Octubre y Puente Alcocer hasta una zona segura.

### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios)

NO PROCEDE

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación

Se justifica dado que el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN es el más adecuado en base al principio de identificación de la oferta que presenta mejor relación calidad-precio.

### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se emplearán en el presente procedimiento son criterios técnicos y económicos, y la ponderación que se atribuye a unos y a otros de conformidad con lo acordado por la Entidad, es de 49 puntos para criterios evaluables mediante juicio de valor y 51 puntos para criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los criterios de adjudicación cualitativos directamente vinculados con el objeto del contrato, que se van a emplear y que son evaluables mediante juicio de valor son los siguientes:

- **Criterios evaluables mediante juicio de valor.** Ponderación (PCJV): 49 puntos

|                                        | A  | B  |
|----------------------------------------|----|----|
| a) Memoria y Programa de Trabajo       | 22 | 16 |
| b) Calidad                             | 5  | 5  |
| c) Programa de actuaciones ambientales | 5  | 5  |
| d) Memoria de Seguridad y Salud        | 5  | 5  |
| e) Tecnología I+D+I                    | 2  | 8  |
| f) Metodología BIM                     | 5  | 5  |
| g) Análisis de Riesgos                 | 5  | 5  |
|                                        | 49 | 49 |



En el presente caso el baremo de puntuación que se propone es **A** en atención a la complejidad técnica que conlleva la ejecución de este tipo de obra en una línea de este tipo, juntamente con la explotación ferroviaria que no debe verse alterada durante todo el plazo de ejecución.

La aplicación conjunta de los criterios indicados es la que se considera idónea al objeto de identificar la oferta con mejor relación calidad-precio de las que se presenten a la Entidad para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

- **Criterios cuantificables mediante fórmulas.** Ponderación (PCCF): 51 puntos, de los cuales:
  - Precio: 51 puntos (PCCF<sub>1</sub>)

### 3.3. Justificación de los criterios de solvencia

La solvencia de los licitadores se acreditará mediante el certificado de clasificación correspondiente por tratarse de un contrato de obras de Valor Estimado superior a 500.000€.

Los grupos, subgrupos y categorías de la clasificación exigida se han determinado conforme establece la LCSP y normas de desarrollo en atención a la naturaleza de las obras que constituyen el objeto del contrato, y se recogen en el punto 8.1 de este informe.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

### 4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Según se establece en los Anejos de justificación de precios de cada proyecto constructivo, los costes indirectos suponen un 6 %. Asimismo, en el presupuesto de dicho proyecto figuran los gastos Generales que se cifran en un 9 %.

Proyecto nº 1: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE.

|                                                                                               |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Presupuesto de ejecución material (PEM):</b>                                               | 9.126.032,31 €         |
| Gastos Generales (13%) de PEM:                                                                | 1.186.384,20 €         |
| Beneficio Industrial (6%) de PEM:                                                             | 547.561,94 €           |
| <b>Total Presupuesto de Ejecución por contrata (base para la licitación, IVA no incluido)</b> | <b>10.859.978,45 €</b> |
| IVA (21%)                                                                                     | 2.280.595,47 €         |
| <b>Presupuesto total para la licitación, IVA incluido:</b>                                    | <b>13.140.573,92 €</b> |

Proyecto nº 2: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER.

|                                                                                               |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Presupuesto de ejecución material (PEM):</b>                                               | 9.318.859,08 €         |
| Gastos Generales (13%) de PEM:                                                                | 1.211.451,68 €         |
| Beneficio Industrial (6%) de PEM:                                                             | 559.131,54 €           |
| <b>Total Presupuesto de Ejecución por contrata (base para la licitación, IVA no incluido)</b> | <b>11.089.442,30 €</b> |
| IVA (21%)                                                                                     | 2.328.782,88 €         |
| <b>Presupuesto total para la licitación, IVA incluido:</b>                                    | <b>13.418.225,18 €</b> |



El Presupuesto Base de Licitación PBL (sin IVA) conjunto de los proyectos 1 y 2 asciende a la cantidad de:

|                                                                                               |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Presupuesto de ejecución material (PEM):</b>                                               | 18.444.891,39 € |
| Gastos Generales (13%) de PEM:                                                                | 2.397.835,88 €  |
| Beneficio Industrial (6%) de PEM:                                                             | 1.106.693,48 €  |
| <b>Total Presupuesto de Ejecución por contrata (base para la licitación, IVA no incluido)</b> | 21.949.420,75 € |
| IVA (21%)                                                                                     | 4.609.378,36 €  |
| <b>Presupuesto total para la licitación, IVA incluido:</b>                                    | 26.558.799,11 € |

#### 4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

|                                            |                        |
|--------------------------------------------|------------------------|
| Presupuesto base de licitación             | 21.949.420,75 €        |
| Importe máximo estimado por modificaciones | 2.150.275,73 €         |
| Importe máximo estimado por prórrogas      | 0,00 €                 |
| Importe estimado por suministros           | 0,00 €                 |
| Importe estimado por servicios             | 0,00 €                 |
| <b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO</b>   | <b>24.099.696,48 €</b> |

#### 4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí  
 No

#### 5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí  
 No

#### 6. DIVISIÓN EN LOTES

**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

- Sí  
 No.

**6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:**

- Sí  
 No. Los motivos que justifican la conveniencia de licitar las obras correspondientes a ambos proyectos de manera conjunta, para su ejecución en una única obra y por un único contratista son los siguientes:



- Los dos proyectos coexisten en el mismo marco espacial y temporal, siendo, además, muy similares entre sí ya que ambos contemplan actuaciones de mejora de la accesibilidad del mismo tipo, e instalaciones para la evacuación y ventilación en caso de incendio, de sendas estaciones subterráneas prácticamente idénticas. Esta similitud de actividades supone, en la práctica, duplicar la medición de las unidades de obra de los proyectos por separado, lo que, unido al hecho de la proximidad de ambos proyectos entre sí, al ubicarse en dos estaciones alternas de la misma línea C5, permitiría a la empresa contratista obtener importantes economías de escala que redundarían en ofertas para ADIF mucho más competitivas.
- La similitud de las actuaciones a realizar en ambos proyectos permitiría además a la empresa contratista programar con mayor continuidad y precisión la totalidad de las actividades de obra a ejecutar, disminuyendo y optimizando los plazos de entrega de suministros, así como los plazos de incorporación a obra de maquinaria y equipos. Igualmente se conseguiría una reducción de los tiempos muertos entre actividades similares, mejorando los rendimientos y permitiendo en definitiva una gestión de los plazos mucho más eficaz y fiable.
- Del mismo modo la empresa contratista podría integrar en un solo equipo al personal y a las instalaciones generales necesarias para cada uno de los proyectos por separado, facilitando no sólo una gestión mucho más profesional y eficiente sino también una optimización de gastos generales.
- Todos los puntos anteriores, junto con el mayor presupuesto global disponible, facilitarían una mayor concurrencia de empresas especialistas a la licitación, disminuyendo el riesgo de que ésta pudiese quedar desierta o, en su caso, con un número muy limitado de participantes, lo que podría dificultar seriamente o incluso impedir la adjudicación.

Además, el agrupar los dos proyectos en uno permitiría igualmente unificar las labores de control y supervisión de las obras por parte de la Asistencia Técnica a la que se encomiende el control de las obras. Si no fuese así, se dispondría de un presupuesto excesivamente limitado para desarrollar todas las labores de inspección pertinentes y necesarias, lo que podría ir en detrimento de la seguridad, calidad, durabilidad e incluso afección ambiental de las obras.

### 6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE

## 7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE

## 8. SOLVENCIA

### 8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

| GRUPO            | SUBGRUPO                             | CATEGORÍA<br>(RD 773/2015) |
|------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| C. Edificaciones | 2. Estructuras de fábrica u hormigón | 5                          |
| K. Especiales    | 1. Cimentaciones Especiales          | 4                          |

### 8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

NO PROCEDE



### 8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación. Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo. Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad en la fase de la obra que se exijan esos medios.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

#### MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

##### Equipo humano:

El equipo para la ejecución de las obras estará formado como mínimo por:

- A) UN (1) Jefe de Obra, el cual deberá aportar experiencia contrastada, con los siguientes requisitos mínimos:
- ✓ Tener titulación universitaria nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, sin carácter exclusivo ni excluyente, a título enunciativo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o similar.
  - ✓ Tener una experiencia mínima de SIETE (7) años como Jefe de Obra en obras de cimentaciones y/o estructuras. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el organismo contratante.
  - ✓ Su dedicación será completa y exclusiva a este contrato.
- B) DOS (2) Jefes de Producción de cimentaciones y estructuras, uno por cada obra los cuales deberán aportar experiencia contrastada, con los siguientes requisitos mínimos:
- ✓ Titulación universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, sin carácter exclusivo ni excluyente, a título enunciativo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico o similar.
  - ✓ Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como Jefe de Producción en obras de cimentaciones y/o estructuras.
  - ✓ Su dedicación será completa y exclusiva a este contrato.
- C) DOS (2) Jefes de Producción de instalaciones eléctricas e industriales, uno por cada obra los cuales deberán aportar experiencia contrastada, con los siguientes requisitos mínimos:
- ✓ Titulación universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, sin carácter exclusivo ni excluyente, a título enunciativo, Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico o similar.
  - ✓ Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como Jefe de Producción en obras con Instalaciones eléctricas e industriales.
  - ✓ Su dedicación será completa y exclusiva a este contrato.



- D) DOS (2) Encargados generales de las obras, uno por cada obra, con los siguientes requisitos mínimos:
- ✓ Tendrá una experiencia de al menos diez (10) años en obras de estructuras o edificación, carácter multidisciplinar y de entidad similar a las obras objeto de licitación.
  - ✓ Haber ejercido como encargado de obras al menos en dos obras, con carácter multidisciplinar y entidad similar a las obras objeto de la licitación.
  - ✓ Su dedicación será completa y exclusiva a este contrato.
- E) UN (1) Responsable de la Seguridad y Salud, con los siguientes requisitos mínimos:  
Titulación universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tener una experiencia mínima de tres (3) años como responsable de la Seguridad y Salud en obras similares a las que son objeto de esta licitación
- F) UN (1) Responsable de Control de Calidad, con los siguientes requisitos mínimos:  
Titulación universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tener una experiencia mínima de tres (3) años como responsable de Control de Calidad en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- G) UN (1) Responsable de Medio Ambiente, con los siguientes requisitos mínimos:  
Titulación universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tener una experiencia mínima de tres (3) años como responsable de Medio Ambiente.
- H) UN (1) Responsable de Oficina técnica, con los siguientes requisitos mínimos:  
Titulación universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como responsable de Oficina técnica en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- I) UN (1) Responsable de Topografía y Delineación, con los siguientes requisitos mínimos:
- ✓ Titulación universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, sin carácter exclusivo ni excluyente, a título enunciativo, de Ingeniero Técnico en Topografía o similar.
  - ✓ Tener una experiencia mínima de cuatro (4) años como responsable de Topografía y delineación en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- J) DOS (2) Auxiliares Topógrafos:
- ✓ Tener una experiencia mínima de dos (2) años como Auxiliar de Topografía en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- K) Personal con habilitación de pilotos y operadores de infraestructura, según la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal (actualizado en BOE de 7 de octubre de 2022). La dotación mínima será UN (1) PILOTO para trabajos que afecten a la vía y la catenaria, debiendo incluirse una declaración de compromiso de disponibilidad propia de personal con la habilitación que determine la citada Orden FOM para Encargados de Trabajos, pilotos de seguridad y todo el personal que realice funciones de Seguridad.
- L) ENCARGADO DE TRABAJOS: El Adjudicatario dispondrá, en caso de ser necesario, de un encargado de trabajos habilitado para trabajos en infraestructura ferroviaria en el tramo de las actuaciones conforme orden FOM 2872/2010.



M) UN (1) Responsable BIM/Gestor de la información del adjudicatario del contrato: Encargado de la gestión BIM y de la gestión de la información del contrato, deberá ser al menos un titulado universitario de nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) con mínimo de 3 años de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o dos años de experiencia y máster específico acreditable.

N) UN (1) Coordinador BIM/Coordinador BIM de disciplinas de adjudicatario del contrato: Deberá contar con un mínimo de 2 años de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o un año de experiencia y máster específico acreditable.

O) UN (1) Delineante/Modelador BIM disciplinas del adjudicatario del contrato: Delineante/modelador con mínimo de 1 año de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o formación específica BIM acreditable

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de los medios personales señalados mediante la presentación de una relación nominal del personal, firmada por el representante legal del licitador, en la que se hará constar el nombre y apellidos, categoría profesional, titulación, experiencia, pertenencia o no a la empresa y su antigüedad en la misma, así como la dedicación/disponibilidad al contrato. La experiencia se acreditará mediante currículum vitae y mediante certificado expedido por el organismo contratante. Dicha relación se acompañará de la documentación que justifique todo lo indicado en ella, acorde con los requisitos establecidos: los correspondientes currícula vitae firmados, con el detalle de la formación y las actuaciones en las que ha participado que demuestre la experiencia exigida, así como copia de la titulación y habilitaciones exigidas.

#### **Medios materiales:**

##### **Maquinaria y medios auxiliares:**

Será necesario la adscripción al contrato, en función de las distintas actividades programadas y fases de ejecución previstas, de la maquinaria, equipos y medios auxiliares necesarios indicados tanto en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE como en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER en régimen de no exclusividad.

La maquinaria referenciada será apta para la ejecución de la obra objeto del Contrato. El licitador propondrá la maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el Plan de obra establecido. La relación concreta de maquinaria puede encontrarse en el "Anejo 24. Justificación de Precios" de la memoria de cada proyecto.

El licitador mejor clasificado aportará, previamente a la adjudicación, el correspondiente certificado de titularidad o arrendamiento de dichos medios para la adscripción al contrato y compromiso de mantenerlos durante los periodos necesarios (conforme a planificación y desarrollo) para la ejecución del mismo.

#### **8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):**

- Ninguna en especial
- La siguiente habilitación:



## 9. GARANTÍAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>9.1. PROVISIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <input type="checkbox"/> Sí<br><input checked="" type="checkbox"/> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>9.2. DEFINITIVA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sí<br><input type="checkbox"/> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>9.3. COMPLEMENTARIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <input type="checkbox"/> No<br><input checked="" type="checkbox"/> Sí<br><p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> |

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de valoración</b>                             | <input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.<br><input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado siguiente                                                                           |
| <b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>               | En caso de varios criterios:<br>- Criterios evaluables mediante juicio de valor. Ponderación (PCJV): <b>49</b> puntos<br>- Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF) <b>51</b> puntos                                                            |
| <b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos</b>                | Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos:<br><input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo.<br><input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.                            |
| <b>Umbral de temeridad</b>                                 | - Para un número de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):<br>$BO > BR + UT, \text{ siendo } UT = 100/(5*BR)$ - Para un número de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):<br>$BO > BM + UT, \text{ siendo } UT = 100/(5*BM)$ |
| <b>Instalaciones ferroviarias incluidas en el proyecto</b> | Aspectos técnicos:<br>Plataforma, vía, instalaciones de comunicaciones, instalaciones de señalización y electrificación                                                                                                                                               |



## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

| Criterios cualitativos              | Evaluable mediante fórmula (SI/NO) | Puntuación |
|-------------------------------------|------------------------------------|------------|
| Memoria y Programa de Trabajo       | NO                                 | 22         |
| Calidad                             | NO                                 | 5          |
| Programa de actuaciones ambientales | NO                                 | 5          |
| Memoria de Seguridad y Salud        | NO                                 | 5          |
| Tecnología I+D+i                    | NO                                 | 2          |
| Metodología BIM                     | NO                                 | 5          |
| Análisis de Riesgos                 | NO                                 | 5          |
| TOTAL                               |                                    | 49         |
| <b>Criterios económicos</b>         |                                    |            |
| Precio                              | SÍ                                 | 51         |
| Criterios económicos                |                                    | 100        |

## 12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

## 13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

### 13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el presente contrato, se han tenido en cuenta consideraciones de tipo social y/o medioambiental tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, así como condiciones especiales de ejecución relacionadas con el objeto del contrato.

Se consideran las condiciones de tipo Medio Ambiental incluidas en los anejos de Integración Ambiental de los Proyectos de Construcción.

### 13.2. Como criterios de adjudicación.

Se incluye como criterio de adjudicación de carácter medioambiental la valoración del programa de actuaciones medioambientales a aplicar por el licitador a la ejecución del contrato.

### 13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

Las previstas en el PCAP



#### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

No

Sí

1. La ejecución de las actuaciones asociadas al presente proyecto, que corresponde a un contrato de obras, estaría incluida como excepción en el régimen aplicable a la revisión periódica y predeterminada en la revisión de valores monetarios según el artículo 4 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, y el artículo 8 del RD 55/2017 que la desarrolla.
2. El RD 55/2017, establece que la fórmula de revisión de precios se determine entre las incluidas en el RD 1359/2011, y dentro de éstas, se proponen las siguientes fórmulas, atendiendo a la naturaleza y presupuesto del proyecto:

Fórmula 222. Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta:

$$Kt = 0,07At/AO + 0,01Bt/BO + 0,05Ct/CO + 0,04Et/EO + 0,01Ft/FO + 0,01Lt/LO + 0,04Pt/PO + 0,15Rt/RO + 0,18St/SO + 0,04Tt/TO + 0,05Ut/UO + 0,02Vt/VO + 0,33$$

3. Se justifica la procedencia de la aplicación de la fórmula con base en la naturaleza recurrente de los cambios de los costes de la actividad, según se establece en el artículo 4 de la ley 2/2015, de 30 de marzo, y dicha revisión sólo podrá tener lugar si está así previsto en el pliego del contrato de obra y siempre que haya transcurrido un (1) año desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, conforme a lo establecido en el artículo 8 del RD 55/2017 y al nuevo contenido del artículo 103.5 de la ley 9/2017, tras la modificación introducida por el apartado 3 de la disposición final séptima de la ley 11/2023 de 8 de mayo de 2023.

Por todo lo anterior, se entiende que concurren en esta especial coyuntura las excepcionales circunstancias exigidas en la Ley 2/2015, para aplicación en el contrato correspondiente a las obras derivadas del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE" y del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER", las fórmulas de revisión de precios propuestas en los citados proyectos.

Se incluye como anejo nº1 la Justificación de la fórmula de revisión de precios e Informe Complementario de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER"

#### 15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las establecidas en el PCAP

#### 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

Sí

No

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

Sí

No



## 17. MODIFICACIONES PREVISTAS

Sí

A la fecha de inicio del contrato de Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción de los Proyectos de Construcción necesarios para la Prolongación de Andenes y para la Mejora de las Condiciones de Accesibilidad, Evacuación y Ventilación en caso de Incendio de la Estaciones Subterráneas de Cercanías de Doce de Octubre, Laguna y Puente Alcocer, adjudicado por resolución del Órgano de Contratación de Adif de 19 de abril de 2021 a la UTE SAITEC-Geocontrol, y en concreto para el desarrollo del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE", la citada UTE realizó un análisis previo de los estudios y proyectos previos relacionados con este proyecto. En el contexto de estas actuaciones se incluía el Plan Integral de Mejora de los Servicios de Cercanías de Madrid que entre otros recoge los siguientes proyectos:

- " Proyecto Funcional de Remodelación de Vestíbulo y Áreas al Cliente en la Estación de Doce de Octubre (Madrid)". TRN Getinsa-Payma junio 2018.
- " Proyecto Constructivo de Remodelación de Vestíbulo y Áreas al Cliente en la Estación de Doce de Octubre (Madrid)". TRN Getinsa-Payma mayo 2019"

Estos proyectos estaba previsto que fuesen ejecutados por RENFE antes del inicio de las obras del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE" por lo que este último proyecto de mejora de la Estación de Cercanías de Doce de Octubre partía de las actuaciones presumiblemente ya desarrolladas por RENFE en aquellos. Al día de la fecha, estas actuaciones no se han ejecutado ni está previsto que se ejecuten a medio plazo por lo que quedarían incompletas parte de las nuevas actuaciones incluidas el proyecto de Adif que se ahora se licita y entre las que cabe destacar:

- **Instalaciones de protección contra incendios:** nuevos pulsadores de alarma en las rutas de evacuación a su paso por el vestíbulo, sirenas acústico - luminosas, nuevos extintores, señalización de evacuación etc.
- **Instalaciones de protección civil y emergencia:** luminarias, señalización y señalética, cableado,
- **Instalaciones de supervisión y Gestión:** sistema de interfonía de emergencia, sistema de intrusión, sistema de control de accesos y sistema CCTV.
- **Obra civil e instalaciones de accesibilidad:** recorrido libre de obstáculos desde los accesos a la estación hasta el nivel de andenes a través del vestíbulo, accesos a los tres ascensores de nueva construcción, pavimentos, encaminamientos, iluminación, comunicaciones verticales, etc.
- **Sistemas de acabados:** revestimientos verticales y horizontales, falsos techos, barandillas y pasamanos.

Es por ello que el contrato podrá modificarse en el curso de su ejecución por incidencias relacionadas con las causas anteriores y fundamentalmente para dar cumplimiento a los decretos 13/2007 y 1544/2007 referidos a promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Todas estas actuaciones se podrán llevar a cabo mediante la variación de mediciones en las unidades afectadas por el capítulo correspondiente o la introducción de unidades adicionales contempladas en la base de precios de Adif.

Límite establecido: la posibilidad de modificar el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE" se marca cuantitativamente en una variación del 19,8% calculado sobre el importe del proyecto de mejora de esta estación de cercanías. Este cálculo se



realizará de forma prorrateada conforme al importe de adjudicación conjunto de ambos proyectos.

El procedimiento para tramitación de esta modificación prevista seguirá las prescripciones recogidas en el capítulo II del Título VI del Real Decreto-ley 3/2020, debiendo el director del contrato obtener la autorización del órgano de contratación para iniciar el expediente de modificación.

No

### 18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP

No

### 19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

No

Sí.

### 20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

Sí

No

### 21. RÉGIMEN DE PAGOS

Según lo previsto en el PCAP

### 22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

Sí

No

### 23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Francisco Javier Cabeza Láinez



## 24. VISADO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Los trabajos del presente contrato serán objeto de visado por el correspondiente Colegio Profesional:

Sí

No

De conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a los efectos del Control de Calidad y para garantizar un mejor cumplimiento de las funciones de proyección y construcción de infraestructuras ferroviarias, el órgano de contratación considera necesaria en el presente pliego la realización de una revisión y comprobación documental por el Colegio Profesional correspondiente. En consecuencia, los trabajos profesionales de proyecto y construcción necesarios para la ejecución y explotación de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF / ADIF-AV, que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros de Telecomunicaciones, serán verificados o visados por el Colegio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Entidad y cada Colegio (BOEs de 22 de julio de 2021 y 25 de febrero de 2022), en la forma en que el mismo indique. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en cada Convenio, el adjudicatario estará obligado a abonar al Colegio la cantidad que se indique en el Clausulado del correspondiente Convenio.

## 25. ANEJOS

**Anejo nº1:** Justificación de la fórmula de revisión de precios e Informe Complementario de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER".



## AUTORIZACIONES

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

#### INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER”.

### RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

|          |                                         |                                              |
|----------|-----------------------------------------|----------------------------------------------|
| Propone  | Firma: Juan Dionisio Cayuela Polo (*)   | cargo: Jefe de Construcción de Extremadura I |
| VºBº     | Firma: Raúl Correas García (*)          | cargo: Subdirector de Construcción Noroeste  |
| Conforme | Firma: Juan Pablo Villanueva Beltramini | cargo: Director General de Construcción      |

(\*) En base a la “Resolución de 9 de julio de 2019, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Adif Alta Velocidad, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico”. Suscrito el Convenio con fecha 9 de julio de 2019 y publicada la resolución en BOE el 8 de agosto de 2019.



#### **ANEJO Nº1:**

Justificación de la fórmula de revisión de precios e Informe Complementario de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER".



**JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS E INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER"**

## **1.- Antecedentes y objeto**

Hasta el año 2017 y con carácter general, los proyectos de obra llevaban un sistema de indexación de los precios. En todo caso, cabía que durante el proceso de licitación se produjese la renuncia del licitador a su aplicación y a que eso se puntuase positivamente de cara a la adjudicación, todo ello convenientemente recogido en las bases de licitación.

La aprobación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, ha marcado un punto de inflexión en los sistemas de revisión de precios de contratos públicos y otros valores monetarios fijados por el sector público. En aplicación de dicho régimen jurídico, la revisión de precios en los contratos ha pasado a tener una aplicación limitada que tendrá en cuenta, no sólo la propia estructura de costes de la actividad, sino también la aplicación de criterios de eficiencia. En consecuencia, la revisión de precios se ha convertido en un sistema excepcional y sujeto a importantes condiciones.

Estamos, por lo tanto, ante un mecanismo de reequilibrio económico de la actividad, que debe ser objeto, a la vista de la nueva normativa, de una especial justificación.

Ya en el Preámbulo de la citada Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se indica que:

*"El Capítulo II establece el régimen aplicable a las revisiones periódicas y predeterminadas, por una parte, y las revisiones periódicas no predeterminadas y no periódicas, por otra, de los valores monetarios del sector público y de los precios regulados que, con carácter general, no podrán realizarse según índices de precios o fórmulas que los contengan, si bien se admite que excepcionalmente se haga en virtud de precios o índices específicos de precios. En un contexto de estabilidad de precios y salarios, carece de sentido que el precio regulado de una prestación sujeta a obligación de servicio público o el de un contrato público se indexe a la evolución de precios de bienes y servicios sin incidencia directa en el coste de dicha prestación o suministro. Por este motivo, se establece también con carácter común a todos los tipos de revisión que, cuando vengán justificadas por la evolución de los costes, se utilizarán la información específica aplicable, incluyendo los índices de precios que revistan dicho carácter, tal y como se definen en el artículo 2 de esta Ley. Se establece además que los costes deberán ser evaluados conforme al principio de eficiencia y buena gestión empresarial.*

*Así, el artículo 4 se dedica a la regulación del régimen de revisión periódica y predeterminada. En algunos casos será indispensable que los valores monetarios de ciertas relaciones jurídicas se modifiquen de forma recurrente en atención a la evolución del coste de las materias primas y de otros factores, ya que sería excesivamente gravoso resolver estas modificaciones recurrentes una por una. Para estos casos, se permite aprobar un régimen de revisión periódica, siempre que la evolución de los costes lo requiera. En cualquier caso, no cabrá considerar revisables las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial..."*

Así, dispone el Artículo 4, "Régimen aplicable a la revisión periódica predeterminada de valores monetarios" que:



*"1. Los valores monetarios referidos en el artículo 3.1.a) no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.*

*"2. Excepcionalmente, se podrá aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada de los valores referidos en el apartado anterior siempre que sea en función de precios individuales e índices específicos de precios, cuando la naturaleza recurrente de los cambios en los costes de la actividad así lo requiera y se autorice en el desarrollo reglamentario previsto en el apartado siguiente.*

*Los índices específicos aplicables deberán tener la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público a efectos de reflejar la forma más adecuada la evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán la variación de costes financieros, amortizaciones los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial..."*

Por su parte, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 3 de marzo, de desindexación de la economía española, recoge que el uso de la indexación debe ceñirse a los casos en que dicho mecanismo sea necesario y eficiente, vinculando la evolución de los precios de los bienes y servicios a la de sus determinantes fundamentales, en particular, a la de los costes de producción de dichos bienes y servicios.

El reglamento resulta de aplicación a las revisiones de valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público, con independencia de que tal intervención tenga su origen en un contrato o en una norma, y siempre que la revisión esté motivada por variaciones de costes. Están excluidas, por tanto, aquellas revisiones de valores monetarios motivadas por consideraciones distintas a las variaciones de costes como, por ejemplo, por criterios de equidad, sanción o disuasión.

Así, el artículo 3 establece el principio de referenciación a costes, según el cual la revisión del valor monetario que remunere una actividad reflejará la evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad. Por otro lado, aclara que no todo componente de la estructura de costes de la actividad podrá incorporarse en la revisión, sino sólo aquéllos que estén directamente relacionados con la misma y resulten indispensables para su desarrollo, considerándose indispensables aquellos costes de los que no sea posible prescindir sin afectar negativamente al correcto desarrollo de la actividad o al pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En todo caso, los regímenes de revisión serán diseñados para que sean simétricos al alza o a la baja.

Por su parte, el artículo 4 del citado RD desarrolla el principio de eficiencia y buena gestión empresarial, disponiendo en su apartado 3:

*"Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico.*

*Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador."*

Finalmente, el artículo 7.2 del RD, "Principio para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas" establece que:

*"Los costes que conforme a los artículos 3 y 4 de este real decreto puedan ser incluidos en la fórmula de revisión periódica y predeterminada deberán ser, además, significativos. Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad."*



Para el caso que nos ocupa, al tratarse de un contrato de obras, es de aplicación el artículo 8 del RD 55/2017, el cual establece lo siguiente:

*"1. Cuando así esté previsto en los pliegos de los contratos de obras y en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se podrá llevar a cabo la revisión periódica y predeterminada de los precios, aplicando a las fórmulas- tipo generales vigentes, los índices mensuales de precios de los materiales básicos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y publicados trimestralmente mediante orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, previo informe favorable del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*Los pliegos del contrato deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.*

*Dicha revisión sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe."*

Esta última referencia a los dos años desde la formalización del contrato debe entenderse tácitamente derogada por el nuevo contenido del artículo 103.5 de la Ley 9/2017, tras la modificación introducida por la Ley 11/2023, siendo el sentido el siguiente:

Dicha revisión solo podrá tener lugar transcurrido un año desde la formalización del contrato y ejecutados al menos el 20% de su importe.

Por otro lado, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 104, "Procedimiento sobre revisión de precios", indica que: "A los efectos del artículo 103.3 de la Ley, el autor del proyecto propondrá en la memoria, habida cuenta de las características de la obra, la fórmula polinómica más adecuada de entre las correspondientes fórmulas tipo."

El Real Decreto 1098/2001, se remite al artículo 103, que en su actual redacción por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Disposición Final Séptima de la La Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, a este respecto señala:

*1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.*

*Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.*

*Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.*

*2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.*

*No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y*



*equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.*

*No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.*

*4. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.*

*5. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.*

En definitiva, con el nuevo contenido del artículo 103.5 de la Ley 9/2017, la revisión de precios periódica y predeterminada, en los supuestos que proceda, sólo podrá tener lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, el plazo de ejecución mínimo del contrato ha de ser, en todo caso, superior a un año para que pueda tener lugar la revisión de precios, debiéndose incluir en la memoria del proyecto y justificando su aplicación en el expediente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017. Asimismo, los pliegos deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

El objeto de este documento es el desarrollo de la justificación de la conveniencia de aplicar la revisión de precios para el contrato correspondiente a las obras derivadas del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE" y del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER" cumpliendo con ello lo exigido en el artículo 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.



## 2.- Justificación de la conveniencia

### a) Duración del contrato

En relación a la duración del contrato, el plazo previsto para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto objeto del presente informe es de VEINTISIETE (27) meses, el cual excede el plazo de doce (12) meses marcados en la normativa y lo convierte en un contrato de larga duración.

### b) Excepcional coyuntura económica provocada por la crisis sanitaria

La crisis sanitaria del COVID-19, junto con las medidas de confinamiento y suspensión de la actividad desplegadas en España y en el resto de los países cuya actividad incide de forma directa en el precio de determinados materiales y productos, para contener la propagación de la pandemia, se han traducido en graves alteraciones del mercado y, en concreto, para el sector de la construcción. Ello ha dado lugar a que, desde el segundo semestre de 2020, se haya experimentado un gran descenso de la producción y un acaparamiento de las materias primas existentes en un ya reducido mercado, con el consiguiente aumento de su precio, que ha repercutido directamente en la variación de los costes de los principales materiales de construcción.

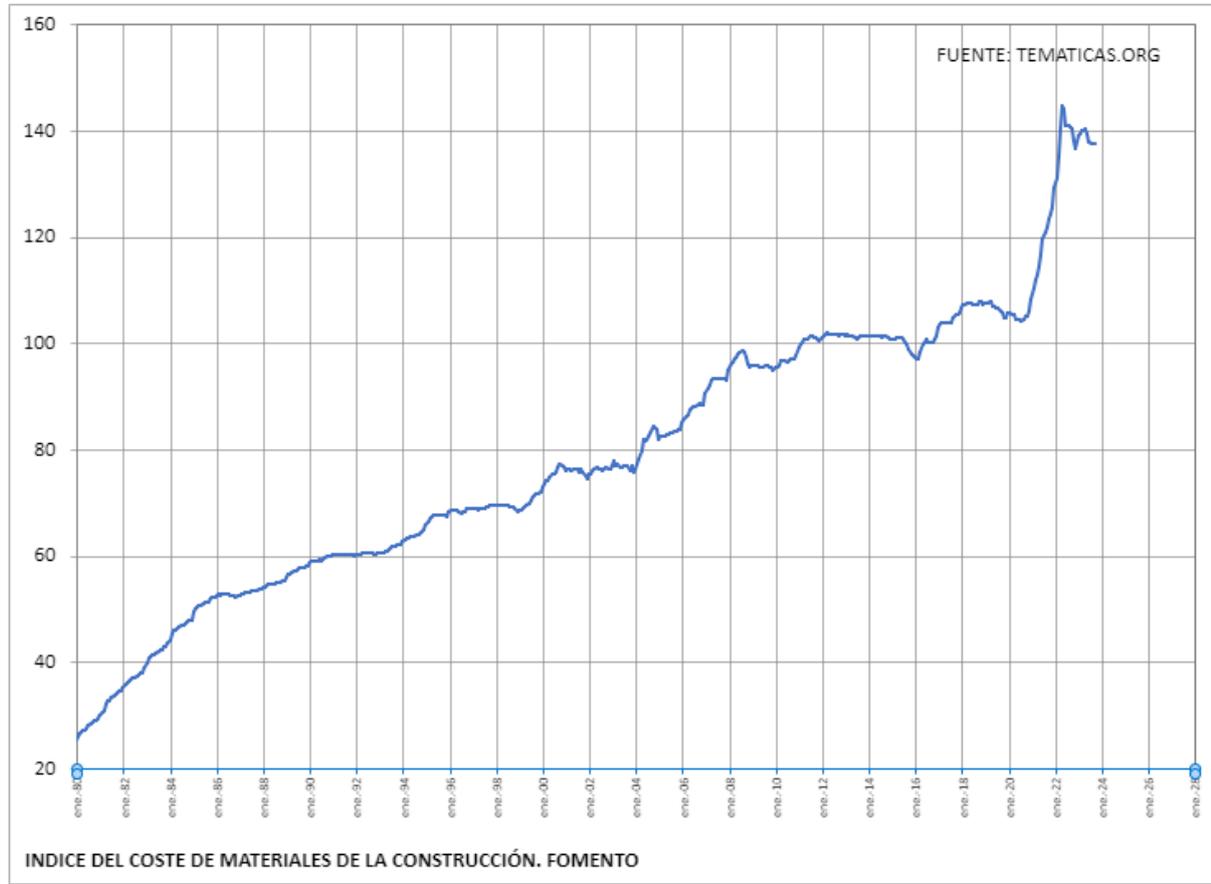
Aunque esta subida ha sido generalizada y ha afectado a varios sectores, ha sido mucho más dura en los sectores del metal, del cobre, del cemento, de la madera, del aluminio o de los productos plásticos, materiales todos ellos con un fuerte impacto en las obras, porque en la mayoría de los proyectos representan un alto porcentaje de su presupuesto total.

Una de las subidas del precio de los materiales de construcción más bruscas ha sido la de los metales, en especial, el acero y el aluminio, que han incrementado su precio en más de un 80%.

Los bruscos aumentos de los precios de materias primas esenciales, los recortes de disponibilidad de suministro y las dificultades y encarecimiento de los transportes, agravan aún más las presiones ya existentes causadas por la pandemia de la COVID-19.

Todo este efecto ha sido monitorizado por los registros de costes de materiales de construcción que mantiene actualizados el MITMA, recogidos en la gráfica siguiente (fuente Ministerio de Fomento. Código: 470300). En ella se puede observar, no solo un repunte en el último trimestre del año 2021, sino una variación de los precios errática y poco predecible durante los años 2022 y 2023 que hace necesaria la inclusión en el contrato de sistemas de reequilibrio.





La situación generada por la crisis sanitaria, sin duda muy excepcional, ha provocado la desaparición de proveedores, el incremento en el coste de transporte de las materias primas, el incremento de los controles al movimiento, una evolución anómala del stock de los suministradores y un freno general de la actividad. De la misma forma, la repentina reactivación y la fuerte inyección de inversión pública prevista en los fondos de recuperación, no solo en España, sino a nivel global, y desde luego europeo, hace ciertamente esperable que se acentúen de forma exagerada las variaciones de los costes asociados a la construcción de obra pública.

A esta situación general de la economía hay que añadir la previsión de un aumento muy importante de las licitaciones de obra pública, no solo en España sino también en nuestro entorno europeo, con cargo a los fondos Next Generation, que provocará que se dispare la demanda de materiales para la construcción en los próximos años, introduciendo un nuevo elemento de desestabilización de los precios cuyo impacto es muy difícil de valorar.

### c) Excepcional coyuntura económica provocada por la guerra de Ucrania

A todo lo anterior hay que añadir la situación excepcional que se está viviendo desde principios de 2022. La guerra en Ucrania y sus consecuencias en la evolución del precio de la energía, particularmente en el gas natural, derivada de las sanciones económicas impuestas por la UE a Rusia; las crecientes tensiones en las relaciones internacionales a consecuencia de la misma, o las que afectan bilateralmente a España, como la reciente crisis diplomática con Argelia, principal suministrador de gas natural a España hasta hace unos meses; o las tensiones inflacionistas y de tipos de interés que afectan a la economía desde hace ya algunos meses han derivado en una serie de consecuencias para el comercio internacional tales como, problemas en la cadena de



suministros, bruscos aumentos de los precios de materias primas esenciales o recortes en la disponibilidad de suministro y dificultades y encarecimiento de los transportes.

No obstante todo lo anterior, también hay que recordar que el instituto de la revisión de precios actúa como un mecanismo regulador de las variaciones imprevistas del mercado, al alza o a la baja, por lo que supone también una garantía a favor de la Administración, en el caso de que el mercado experimente a medio o largo plazo una bajada de precios, una vez superada esta coyuntura excepcional, como consecuencia de la necesidad de atender las nuevas licitaciones y estabilizar los costes de los materiales de construcción.

En resumen, nos encontramos en una coyuntura excepcional e imprevisible, en un contexto impredecible en cuanto a la evolución de los precios, y ello además en un periodo de tiempo en que se incrementarán de forma muy significativa la licitación de los contratos de obras que se van a ejecutar contando con este marco económico extraordinariamente volátil y cambiante por lo que se hace necesaria la inclusión de fórmulas de revisión de precios que adapten los precios del contrato a este entorno de variabilidad, que permitan asegurar que los precios de los contratos públicos de obras se ajustan en cada momento a las fluctuaciones que se van a generar sobre los costes de los materiales, garantizando en todo caso en favor de una y otra parte del contrato una equivalencia de las prestaciones.

El contexto descrito asimismo supone, de no prever la revisión de precios, que los licitadores hayan de adoptar decisiones en forma de proposición económica en las que han de realizar un ejercicio de previsión de evolución futura de los precios, de forma que tratarán de cubrir vía oferta económica las posibles variaciones que entiendan se vayan a producir, lo cual en entornos tan cambiantes y poco predecibles como el actual puede provocar que el importe de estas ofertas se vea incrementado significativamente, a fin de asegurar la absorción de posibles incrementos de costes, y que sin embargo no puedan adaptarse el precio del contrato a una evolución a la baja de tales costes, con el consiguiente perjuicio para las entidades contratantes. Mientras que en caso de que se contemple una fórmula de revisión de precios los licitadores no trasladarán a su oferta las fluctuaciones de precios futuras con lo cual el precio que finalmente abone la administración siempre estará ajustado a los costes en que se han incurrido durante su ejecución.

### **3.- Propuesta recogida en proyecto**

Las principales actuaciones del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE" consisten en la ejecución de cuatro salidas de emergencia, dos pozos de ventilación, tres nuevos ascensores, así como las pertinentes instalaciones de protección contra incendios. De forma similar, las principales actuaciones del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER" consisten en la ejecución de cuatro salidas de emergencia, dos pozos de ventilación, tres nuevos ascensores, así como las pertinentes instalaciones de protección contra incendios.



Según los valores del PEM del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE” , los subcapítulos de Sistema envolvente y Sistemas de Acondicionamiento e Instalaciones son los más importantes en porcentaje respecto al total del presupuesto, con un 53,13% y un 19,39%, respectivamente, del PEM total, mientras que el resto de los capítulos representa porcentajes muy inferiores, como se puede ver en la tabla siguiente:

| CAPITULO                                 | RESUMEN                                       | IMPORTE (PEM)         | %             |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|---------------|
| 01.                                      | ACTUACIONES PREVIAS                           | 567.303,82 €          | 6,22          |
| 02.                                      | MOVIMIENTO DE TIERRAS                         | 417.137,172 €         | 4,57          |
| 03.                                      | EDIFICACION                                   |                       |               |
| 03.01                                    | SISTEMA ESTRUCTURAL                           | 586.945,50 €          | 6,43          |
| 03.02                                    | SISTEMA ENVOLVENTE                            | 4.849.077,69 €        | 53,13         |
| 03.03                                    | SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN                  | 47.044,74 €           | 0,52          |
| 03.04                                    | SISTEMAS DE ACABADOS INTERIORES               | 210.814,07 €          | 2,31          |
| 03.05                                    | SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES | 1.769.633,27 €        | 19,39         |
| 04.                                      | URBANIZACIÓN VIALES Y APARCAMIENTOS           | 216.920,67 €          | 2,38          |
| 05.                                      | SEGURIDAD Y SALUD                             | 76.086,16 €           | 0,83          |
| 08.                                      | GESTION AMBIENTAL                             | 162.035,96 €          | 1,78          |
| 09.                                      | PLAN DE CONTROL DE CALIDAD                    | 96.819,09 €           | 1,06          |
| 10.                                      | MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LA OBRA | 126.213,62 €          | 1,38          |
| <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b> |                                               | <b>9.126.032,31 €</b> | <b>100,00</b> |



Si asignamos a cada subcapítulo los coeficientes de la fórmula polinómica recogida dentro del Real Decreto 1359/2011 que mejor se adapta a su clase de obra y ponderamos estas fórmulas con pesos iguales a las proporciones en que las diferentes clases de obra componen el presupuesto de ejecución material del proyecto, obtenemos la siguiente tabla:

| RESUMEN                                       | FÓRMULA SUGERIDA | REPRESENTACIÓN | TANTO POR UNO | A           | B           | C           | E           | F           | L           | M           | O           | P           | Q           | R           | S           | T           | U           | V           | TÉRMINO FIJO |
|-----------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| ACTUACIONES PREVIAS                           | 121              | 6,22           | 0,06          | 0,03        |             | 0,04        | 0,06        | 0,09        |             |             |             | 0,03        |             | 0,03        | 0,18        | 0,02        | 0,22        |             | 0,46         |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS                         | 141              | 4,57           | 0,05          | 0,01        | 0,05        | 0,09        | 0,11        |             |             | 0,01        | 0,01        | 0,02        | 0,01        | 0,12        | 0,17        |             | 0,01        |             | 0,39         |
| EDIFICACIÓN                                   |                  |                |               |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| SISTEMA ESTRUCTURAL                           | 222              | 6,43           | 0,06          | 0,07        | 0,01        | 0,05        | 0,04        | 0,01        | 0,01        |             |             | 0,04        |             | 0,15        | 0,18        | 0,04        | 0,05        | 0,02        | 0,33         |
| SISTEMA ENVOLVENTE                            | 222              | 53,13          | 0,53          | 0,07        | 0,01        | 0,05        | 0,04        | 0,01        | 0,01        |             |             | 0,04        |             | 0,15        | 0,18        | 0,04        | 0,05        | 0,02        | 0,33         |
| SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN                  | 811              | 0,52           | 0,01          | 0,04        | 0,01        | 0,08        | 0,01        | 0,02        | 0,03        | 0,08        |             | 0,04        | 0,01        | 0,06        | 0,15        | 0,02        | 0,02        | 0,01        | 0,42         |
| SISTEMAS DE ACABADOS INTERIORES               | 811              | 2,31           | 0,02          | 0,04        | 0,01        | 0,08        | 0,01        | 0,02        | 0,03        | 0,08        |             | 0,04        | 0,01        | 0,06        | 0,15        | 0,02        | 0,02        | 0,01        | 0,42         |
| SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES | 812              | 19,39          | 0,19          | 0,04        | 0,01        | 0,08        | 0,01        | 0,02        |             | 0,04        |             | 0,04        | 0,01        | 0,06        | 0,15        | 0,06        | 0,02        | 0,01        | 0,42         |
| URBANIZACIÓN VIALES Y APARCAMIENTOS           | 382              | 2,38           | 0,02          |             | 0,03        | 0,12        | 0,02        | 0,08        |             | 0,09        | 0,03        | 0,03        |             | 0,14        | 0,12        | 0,01        | 0,01        |             | 0,32         |
| SEGURIDAD Y SALUD                             | NO REVISABLE     | 0,83           | 0,01          |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| GESTIÓN AMBIENTAL                             | 711              | 1,78           | 0,02          |             |             |             | 0,04        |             |             | 0,11        | 0,07        | 0,05        |             |             | 0,09        |             |             |             | 0,66         |
| CONTROL DE CALIDAD                            | NO REVISABLE     | 1,06           | 0,01          |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LA OBRA | 382              | 1,38           | 0,01          |             | 0,03        | 0,12        | 0,02        | 0,08        |             | 0,09        | 0,03        | 0,03        |             | 0,14        | 0,12        | 0,01        | 0,01        |             | 0,32         |
| <b>TOTAL</b>                                  |                  | <b>100,00</b>  | <b>1,00</b>   |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| COEFICIENTES OBTENIDOS                        |                  |                |               | 0,05        | 0,01        | 0,06        | 0,04        | 0,02        | 0,01        | 0,02        | 0,00        | 0,04        | 0,00        | 0,12        | 0,17        | 0,04        | 0,05        | 0,01        | 0,36         |
| COEFICIENTES FÓRMULA TEÓRICA ESCOGIDA (Nº222) |                  |                |               | 0,07        | 0,01        | 0,05        | 0,04        | 0,01        | 0,01        |             |             | 0,04        |             | 0,15        | 0,18        | 0,04        | 0,05        | 0,02        | 0,33         |
| <b>DIFERENCIA ABSOLUTA</b>                    |                  |                |               | <b>0,02</b> | <b>0,00</b> | <b>0,01</b> | <b>0,00</b> | <b>0,01</b> | <b>0,00</b> | <b>0,02</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,03</b> | <b>0,01</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,01</b> | <b>0,03</b>  |

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FÓRMULA OBTENIDA                                                                                              | $Kt=0,05 At/Ao + 0,01 Bt/Bo + 0,06 Ct/Co + 0,04 Et/Eo + 0,02 Ft/Fo + 0,01 Lt/Lo + 0,02 Mt/Mo + 0,04 Pt/Po + 0,12 Rt/Ro + 0,17 St/So + 0,04 Tt/To + 0,05 Ut/Uo + 0,01 Vt/Vo + 0,36$ |
| Se ha escogido la fórmula tipo Nº 222: Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta |                                                                                                                                                                                    |
| Fórmula escogida Nº 222:                                                                                      | $Kt=0,07 At/Ao + 0,01 Bt/Bo + 0,05 Ct/Co + 0,04 Et/Eo + 0,01 Ft/Fo + 0,01 Lt/Lo + 0,04 Pt/Po + 0,15 Rt/Ro + 0,18 St/So + 0,04 Tt/To + 0,05 Ut/Uo + 0,02 Vt/Vo + 0,33$              |



Se considerará que la fórmula – tipo adoptada es adecuada si el valor absoluto de ninguna de las diferencias supera las seis centésimas (0,06) respecto de la fórmula obtenida conforme a lo indicado en el párrafo anterior lo que ocurre con la **fórmula tipo nº 222: Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta.**

De forma análoga, según los valores del PEM del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER” , los subcapítulos de Sistema envolvente y Sistemas de Acondicionamiento e Instalaciones son los más importantes en porcentaje respecto al total del presupuesto, con un 49,44% y un 22,90%, respectivamente, del PEM total, mientras que el resto de los capítulos representa porcentajes muy inferiores, como se puede ver en la tabla siguiente:

| CAPITULO                                 | RESUMEN                                       | IMPORTE (PEM)         | %             |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|---------------|
| 01.                                      | ACTUACIONES PREVIAS                           | 361.242,59 €          | 3,88          |
| 02.                                      | MOVIMIENTO DE TIERRAS                         | 550.345,46 €          | 5,91          |
| 03.                                      | EDIFICACION                                   |                       |               |
| 03.01                                    | SISTEMA ESTRUCTURAL                           | 532.475,51 €          | 5,71          |
| 03.02                                    | SISTEMA ENVOLVENTE                            | 4.607.644,85 €        | 49,44         |
| 03.03                                    | SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN                  | 59.274,58 €           | 0,64          |
| 03.04                                    | SISTEMAS DE ACABADOS INTERIORES               | 413.114,55 €          | 4,43          |
| 03.05                                    | SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES | 2.133.988,34 €        | 22,90         |
| 04.                                      | URBANIZACIÓN VIALES Y APARCAMIENTOS           | 150.425,47 €          | 1,61          |
| 05.                                      | SEGURIDAD Y SALUD                             | 90.431,85 €           | 0,97          |
| 08.                                      | GESTION AMBIENTAL                             | 210.323,58 €          | 2,26          |
| 09.                                      | PLAN DE CONTROL DE CALIDAD                    | 145.250,61 €          | 1,56          |
| 10.                                      | MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LA OBRA | 64.341,69 €           | 0,69          |
| <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b> |                                               | <b>9.318.859,08 €</b> | <b>100,00</b> |

Si asignamos a cada subcapítulo los coeficientes de la fórmula polinómica recogida dentro del Real Decreto 1359/2011 que mejor se adapta a su clase de obra y ponderamos estas fórmulas con pesos iguales a las proporciones en que las diferentes clases de obra componen el presupuesto de ejecución material del proyecto, obtenemos la siguiente tabla:



| RESUMEN                                         | FÓRMULA SUGERIDA | REPRESENTACIÓN | TANTO POR UNO | A           | B           | C           | E           | F           | L           | M           | O           | P           | Q           | R           | S           | T           | U           | V           | TÉRMINO FIJO |
|-------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| ACTUACIONES PREVIAS                             | 121              | 3,88           | 0,04          | 0,03        |             | 0,04        | 0,06        | 0,09        |             |             |             | 0,03        |             | 0,03        | 0,18        | 0,02        | 0,22        |             | 0,46         |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS                           | 141              | 5,91           | 0,06          | 0,01        | 0,05        | 0,09        | 0,11        |             |             | 0,01        | 0,01        | 0,02        | 0,01        | 0,12        | 0,17        |             | 0,01        |             | 0,39         |
| EDIFICACIÓN                                     |                  |                |               |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| SISTEMA ESTRUCTURAL                             | 222              | 5,71           | 0,06          | 0,07        | 0,01        | 0,05        | 0,04        | 0,01        | 0,01        |             |             | 0,04        |             | 0,15        | 0,18        | 0,04        | 0,05        | 0,02        | 0,33         |
| SISTEMA ENVOLVENTE                              | 222              | 49,44          | 0,49          | 0,07        | 0,01        | 0,05        | 0,04        | 0,01        | 0,01        |             |             | 0,04        |             | 0,15        | 0,18        | 0,04        | 0,05        | 0,02        | 0,33         |
| SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN                    | 811              | 0,64           | 0,01          | 0,04        | 0,01        | 0,08        | 0,01        | 0,02        | 0,03        | 0,08        |             | 0,04        | 0,01        | 0,06        | 0,15        | 0,02        | 0,02        | 0,01        | 0,42         |
| SISTEMAS DE ACABADOS INTERIORES                 | 811              | 4,43           | 0,04          | 0,04        | 0,01        | 0,08        | 0,01        | 0,02        | 0,03        | 0,08        |             | 0,04        | 0,01        | 0,06        | 0,15        | 0,02        | 0,02        | 0,01        | 0,42         |
| SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES   | 812              | 22,90          | 0,23          | 0,04        | 0,01        | 0,08        | 0,01        | 0,02        |             | 0,04        |             | 0,04        | 0,01        | 0,06        | 0,15        | 0,06        | 0,02        | 0,01        | 0,42         |
| URBANIZACIÓN VIALES Y APARCAMIENTOS             | 382              | 1,61           | 0,02          |             | 0,03        | 0,12        | 0,02        | 0,08        |             | 0,09        | 0,03        | 0,03        |             | 0,14        | 0,12        | 0,01        | 0,01        |             | 0,32         |
| SEGURIDAD Y SALUD                               | NO REVISABLE     | 0,97           | 0,01          |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| GESTIÓN AMBIENTAL                               | 711              | 2,26           | 0,02          |             |             |             | 0,04        |             |             | 0,11        | 0,07        | 0,05        |             |             | 0,09        |             |             |             | 0,66         |
| CONTROL DE CALIDAD                              | NO REVISABLE     | 1,56           | 0,02          |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LAS OBRAS | 382              | 0,69           | 0,01          |             | 0,03        | 0,12        | 0,02        | 0,08        |             | 0,09        | 0,03        | 0,03        |             | 0,14        | 0,12        | 0,01        | 0,01        |             | 0,32         |
| <b>TOTAL</b>                                    |                  | <b>100,00</b>  | <b>1,00</b>   |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
| COEFICIENTES OBTENIDOS                          |                  |                |               | 0,05        | 0,01        | 0,06        | 0,04        | 0,02        | 0,01        | 0,02        | 0,00        | 0,04        | 0,00        | 0,11        | 0,16        | 0,04        | 0,04        | 0,01        | 0,36         |
| COEFICIENTES FÓRMULA TEÓRICA ESCOGIDA (Nº222)   |                  |                |               | 0,07        | 0,01        | 0,05        | 0,04        | 0,01        | 0,01        |             |             | 0,04        |             | 0,15        | 0,18        | 0,04        | 0,05        | 0,02        | 0,33         |
| <b>DIFERENCIA ABSOLUTA</b>                      |                  |                |               | <b>0,02</b> | <b>0,00</b> | <b>0,01</b> | <b>0,00</b> | <b>0,01</b> | <b>0,00</b> | <b>0,02</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,04</b> | <b>0,02</b> | <b>0,00</b> | <b>0,01</b> | <b>0,01</b> | <b>0,03</b>  |

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FÓRMULA OBTENIDA</b>                                                                                       | $Kt=0,05 At/Ao + 0,01 Bt/Bo + 0,06 Ct/Co + 0,04 Et/Eo + 0,02 Ft/Fo + 0,01 Lt/Lo + 0,02 Mt/Mo + 0,04 Pt/Po + 0,11 Rt/Ro + 0,16 St/So + 0,04 Tt/To + 0,04 Ut/Uo + 0,01 Vt/Vo + 0,36$ |
| Se ha escogido la fórmula tipo Nº 222: Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta |                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fórmula escogida Nº 222:</b>                                                                               | $Kt=0,07 At/Ao + 0,01 Bt/Bo + 0,05 Ct/Co + 0,04 Et/Eo + 0,01 Ft/Fo + 0,01 Lt/Lo + 0,04 Pt/Po + 0,15 Rt/Ro + 0,18 St/So + 0,04 Tt/To + 0,05 Ut/Uo + 0,02 Vt/Vo + 0,33$              |



Se considerará que la fórmula – tipo adoptada es adecuada si el valor absoluto de ninguna de las diferencias supera las seis centésimas (0,06) respecto de la fórmula obtenida conforme a lo indicado en el párrafo anterior lo que ocurre igualmente con la **fórmula tipo nº 222: Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta**.

### 3.- Conclusiones

1. La ejecución de las actuaciones asociadas al presente proyecto, que corresponde a un contrato de obras, estaría incluida como excepción en el régimen aplicable a la revisión periódica y predeterminada en la revisión de valores monetarios según el artículo 4 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, y el artículo 8 del RD 55/2017 que la desarrolla.

El RD 55/2017 establece que la fórmula de revisión de precios se determine entre las incluidas en el RD 1359/2011, y dentro de éstas, se propone la *Fórmula 222. "Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta"*, atendiendo a la naturaleza y presupuesto del proyecto.

2. Con base en lo anteriormente indicado en el presente documento, se justificaría la procedencia de la aplicación de la fórmula con base en la naturaleza recurrente de los cambios de los costes de la actividad, según se establece en el artículo 4 de la ley 2/2015, y dicha revisión sólo podrá tener lugar si está así previsto en el pliego del contrato de obra y siempre que haya transcurrido un año desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe. , conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tras la modificación introducida por la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo , de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales

Por todo lo anterior, se entiende que concurren en esta especial coyuntura las excepcionales circunstancias exigidas en la Ley 2/2015, para aplicación en el contrato correspondiente a las **obras** derivadas del "DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE" y del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER", de la fórmula de revisión de precios propuesta en los citados proyectos:

Fórmula 222. Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta:

$$Kt = 0,07At/AO + 0,01Bt/BO + 0,05Ct/CO + 0,04Et/EO + 0,01Ft/FO + 0,01Lt/LO + 0,04Pt/PO + 0,15Rt/RO + 0,18St/SO + 0,04Tt/TO + 0,05Ut/UO + 0,02Vt/VO + 0,33$$



**NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CORRECCIÓN DEL APARTADO 8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR DEL INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER".**

**Exp. 3.24/06110.0087**

En relación con el expediente Exp.3.24/06110.0087 de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER", se considera necesaria la rectificación de la redacción del subapartado 8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR DEL **APARTADO 8 "SOLVENCIA"**, DEL INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE de fecha 21 de Mayo de 2024, por lo que se ha procedido a la rectificación de dicha cláusula 8.3. en el sentido que a continuación se indica:

**APARTADO 8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR DEL INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE.**

Se elimina:

**MEDIOS MATERIALES**

Será necesario la adscripción al contrato, en función de las distintas actividades programadas y fases de ejecución previstas, de la maquinaria, equipos y medios auxiliares necesarios indicados tanto en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE como en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS DE PUENTE ALCOCER en régimen de no exclusividad.

La maquinaria referenciada será apta para la ejecución de la obra objeto del Contrato. El licitador propondrá la maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el Plan de obra establecido. La relación concreta de maquinaria puede encontrarse en el "Anejo 24. Justificación de Precios" de la memoria de cada proyecto.

**ACREDITACIÓN**

El licitador mejor clasificado aportará, previamente a la adjudicación, el correspondiente certificado de titularidad o arrendamiento de dichos medios para la adscripción al contrato y compromiso de mantenerlos durante los periodos necesarios (conforme a planificación y desarrollo) para la ejecución del mismo.

**CONCLUSION:** Se solicita se tenga por subsanado el error advertido en el citado documento y se continúe con su tramitación.





## AUTORIZACIONES

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO DE LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CERCANÍAS DE DOCE DE OCTUBRE Y DE PUENTE ALCOCER.

### RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

|          |                                         |                                                         |
|----------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Propone  | Firma: Juan Dionisio Cayuela Polo (*)   | cargo: Gerente de Área de Construcción de Extremadura I |
| VºBº     | Firma: Raúl Correas García (*)          | cargo: Subdirector de Construcción Noroeste             |
| Conforme | Firma: Juan Pablo Villanueva Beltramini | cargo: Director General de Construcción                 |

(\*) En base a la "Resolución de 9 de julio de 2019, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Adif Alta Velocidad, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico". Suscrito el Convenio con fecha 9 de julio de 2019 y publicada la resolución en BOE el 8 de agosto de 2019.

**En Madrid 15 de julio 2024**

